



Madrid, 17 de abril de 2026

HI 30

TUS ATRASOS, SON TUYOS PORQUE LOS HAS TRABAJADO

-YA CONOCÉIS LAS NOTICIAS. AHORA OS CONTAREMOS LA VERDAD-

CCOO ha presentado Conflicto Colectivo por la errónea interpretación a la hora de liquidar los atrasos correspondientes a los años 2024-25 en aplicación del V Convenio Colectivo por la defensa de los **DERECHOS de TODXS y para TODXS**

Como ya sabéis la AEAT ha abonado la liquidación de los atrasos correspondientes al V Convenio y desde **CCOO** entendemos que no ha sido correcta la interpretación y absorción de algunos conceptos retributivos, por lo que hemos presentado un Conflicto ante la imposibilidad de abordar este tema en la correspondiente Mesa.

En concreto, entendemos que los efectos retroactivos de los conceptos retributivos del Convenio, deben abordarse de manera individualizada y no tratarse globalmente puesto que remuneran materias diferentes por lo que NO es posible compensar unos con otros.

Ambos Convenios, el anterior y el actual, fijan los criterios de cada retribución concreta y así mientras el **SALARIO** "Constituye la parte de retribución del trabajador o trabajadora fijada por unidad de tiempo para cada grupo profesional, ...". Y por tanto el acuerdo para el 2024 fijaba unas cantidades superiores en el nuevo Convenio a las percibidas durante ese año por aplicación del anterior, por lo que debían abonarse las diferencias (como así hizo la AEAT).

Los **COMPLEMENTOS DE PUESTO** "... Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado". retribuyen un concepto diferente que no se puede compensar, puesto que las retribuciones percibidas por cada trabajador durante el año 2024, se correspondían con las funciones realizadas durante ese periodo y NO con las funciones establecidas para en el nuevo Convenio, es decir, cada trabajador tenía durante el año 2024 un Complemento de Puesto concreto, por las funciones de ese **puesto de trabajo POR HABERLAS DESARROLLADO**, y eso no puede compensarse con las subidas acordadas para el SALARIO para cada **Grupo Profesional**.

Por lo que ni nos pueden quitar, ni minorar el Complemento percibido antes de la entrada en vigor del nuevo Convenio, porque las funciones que hemos realizado son las que estaban en vigor y se **COBRA POR HACERLAS**, ni nos pueden pagar el Complemento del nuevo Convenio porque las funciones que hemos hecho NO se corresponden con las que se establecen a partir de la entrada en vigor del nuevo.

Por lo que, en realidad, los atrasos que deberían haber abonado deberían ser los correspondientes a las diferencias entre el salario por unidad de tiempo del anterior Convenio y las del nuevo, NO debiendo compensar estas con las diferencias entre los Complementos de Puestos de uno y otro Convenio. Además, la doctrina jurisprudencial establece que la retroactividad económica opera como cláusula de garantía, no como mecanismo de reducción salarial, por lo que en ningún caso es posible hacer compensaciones a la baja en materia retributiva.

Ante esta situación, **CCOO** ha presentado un Conflicto Colectivo para defender los derechos del CONJUNTO de la plantilla con pues la resolución satisfactoria será de aplicación generalizada, y NO mediante la presentación de reclamaciones individualizadas, **CCOO** trabaja como un SINDICATO para TODXS y no utiliza un modelo de extorsión sindical para alcanzar mejoras salariales individualizadas como muchas organizaciones, a **CCOO** AFÍLIATE cuando quieras y estarás en la PRIMERA organización del país contando con todo su apoyo y respaldo, pero será una decisión y un compromiso personal de cada uno.

El próximo miércoles 22 de abril de 2026 tenemos un acto de conciliación con la Administración y el resto de Organizaciones Sindicales, aunque seguimos en conversaciones con la AEAT al objeto de que se allanen y procedan a regularizar estas liquidaciones de manera amistosa, las relaciones laborales deberían ser pacíficas y amistosas y no una secuencia de procesos judiciales, que unas veces pueden salir bien, pero otras no tanto.

AQUÍ SE ADMITEN PETICIONES

TODOS LOS SUEÑOS QUE NO SE HAN CUMPLIDO

Y YA NO EXISTEN CONDICIONES

CRUZA LA PUERTA Y QUÉDATE CONMIGO

Sección Estatal CCOO-AEAT

C/Lérida, 32-34 – 28020 – Madrid

Tlf.: 91-583.11.98

Correo-e: aeat.estatal@fsc.ccoo.es / CCOO@correo.aeat.es

Web: www.sae.fsc.ccoo.es/AEAT

Blog: <https://www.aeat/wpsindical/ccoo/>

